

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 810.

## Artículo de oficio.

Núm. 1289.

GOBIERNO DE PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, me comunica el siguiente telegrama recibido ayer noche:

«Ministro Guerra Capitanes Generales.—Una columna de cazadores de Segorbe, batió y dispersó en el monte Zovia, á varias facciones que procedentes de Navarra intentaban entrar en Guipuzcoa. El núcleo de las facciones de Navarra, se encuentra hácia las Amezcuas. El duque de la Torre se halla en Tafalla, y organizadas sus fuerzas emprenderá hoy operaciones activas.

La facción levantada en Calamocho, completamente deshecha y cojido el cura de Santa Cruz de Nogueras. Cojido en San Feliu de Llobregat, con seis mas de su partida el cabecilla Peralta organizador del tiro Nacional. En el resto de la Peninsula tranquilidad, careciendo de importancia las partidas que quedan en algunos distritos.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos de esta capital para conocimiento del público. Palma 30 de abril de 1872.—Julian Vega.

Núm. 1290

*Negociado 1.º—Orden público.—Circular.*—Como pudiera suceder que algunos mal avenidos con la causa del orden y de las instituciones que nos rigen, y con el fin de favorecer los planes facciosos de los que turban en estos momentos la tranquilidad en algunas provincias de la península, tratasen de impedir ó interceptar las comunicaciones telégraficas de estas islas, he resuelto ordenar á los Sres. Alcaldes por cuyos distritos pasen aquellas dispongan sean constantemente vigiladas de la manera que consideren mas oportuna, y muy especialmente en los terminos de Calviá Capdepera, Ciudadela Sta. Eulalia y San José en donde se hallan los puntos de amarre del cable submarino.

Igual vigilancia encargo á la Guardia civil, carabineros, y peones camineros, todos los cuales detendrán en el acto al que se proponga destruirlas ó entorpecerlas, y convenientemente custodiado lo pondrán á mi disposicion. Palma 29 de abril de 1872.—Julian Vega.

Núm. 1291.

*Negociado 2.º—Administracion Local.*—Con arreglo á lo dispuesto en Real Orden de veinte de Marzo último, el dia veinte y cuatro del actual quedó constituido en el pueblo de Villacarlos un Ayuntamiento independiente por segregacion del Distrito municipal de Mahon al que antes pertenecia.

Lo que he dispuesto hacer publico por medio de este periódico oficial para que tengan de ello conocimiento todas las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia, y reconozcan al nuevo Ayuntamiento con el carácter legal que le corresponde. Palma 30 abril de 1872.—Julian Vega.

Núm. 1292.

*Negociado 2.º—Administracion local.*—El Ilmo. Sr. Director general de Administracion, en circular fecha 20 del actual, me comunica lo siguiente:

«Habiéndose observado que en la formacion de los expedientes que se instruyen por los Ayuntamientos solicitando autorizacion para convertir en titulo al portador las láminas intransferibles procedentes del 80 p<sup>o</sup> de sus bienes de propios vendidos ó para disponer de otra clase de valores de igual procedencia, no se tienen en cuenta las prescripciones de la Real orden de 18 de setiembre de 1859, ni se llenan todas las formalidades en ella marcadas; esta Direccion general ha dispuesto se recuerde á V. S, el exacto cumplimiento de aquella, advirtiendole que cuide de no dar curso á todo expediente que carezca de algun requisito, y que además en todos ellos ha de constar el dictámen ó acuerdo tomado sobre el asunto por la comision provincial á quien segun el artículo 66 de la Ley orgánica corresponde la revision de los de los Ayun-

tamientos.»

Y á fin de que los Ayuntamientos de esta provincia á quienes pueda interesar tengan presente en su caso cuanto en la circular trascrita se dispone, he resuelto su publicacion en este periódico oficial. Palma 30 de abril de 1872.—Julian Vega.

Núm. 1293.

DIPUTACION PROVINCIAL

de las Baleares.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arrendamiento del predio Son Brotad que debia celebrarse dia 16 del actual, queda señalado el dia 14 del próximo mes de mayo á las 12 para una nueva subasta que tendrá lugar en la forma y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial número 799. Palma 27 de abril de 1872.—El vice-presidente de la C. P., Miguel M.º Ribas de Pina.—P. A. de la C.—Silvano Font y Mantaner, secretario.

Núm. 1294.

COMISION PROVINCIAL

de la Diputacion de las Baleares

*Circular.—Cárceles.*—Esta Corporacion se ha enterado de un oficio del Alcalde de esta capital en que participa que á consecuencia del retraso en que los Ayuntamientos de los pueblos de este partido satisfacen las cuotas que que les han correspondido para los gastos de la cárcel del mismo, se verá en la necesidad de suspender el suministro de los presos de dicho Establecimiento, por no contar con recursos bastantes para atender á este servicio.

En su vista ha acordado esta Corporacion prevenir á los Ayuntamientos comprendidos en la relacion que se inserta á continuacion que si en el término de ocho dias no han satisfecho sus respectivos, descubiertos incurrirán en el maximum de la multa que se les puede imponer arregladamente á la escala gradual que fija el art. 175 de la ley municipal.

Esta Comision confia con el celo de los Sres Alcaldes de dichos Ayuntamientos que atenderán á este servicio con el interés que su importancia requiere, y de este modo evitarán que se tengan que llevar á efecto las medidas coercitivas con que quedan apercibidos. Palma 30 de abril de 1872.—El V. P. de la C. P.—Miguel M.º Ribas de Pina.—P. A. de la Comision Permanente.—Silvano Font y Mantaner, Secretario,

Relacion de los pueblos que adeudan al Ayuntamiento de Palma el importe de la cuota que les correspondió para atender á la manutencion de los presos de la cárcel de este partido durante el actual año económico,

Pueblos que deben todo el corriente año.	Pesetas. Cen's
Algaida . . . . .	1.668'52
Andraitx . . . . .	2.872'92
Buñola . . . . .	953'10
Calviá . . . . .	1.148,79
Deyá . . . . .	431'51
Esporlas . . . . .	981'93
Estaliments . . . . .	765'22
Fornalutx . . . . .	512'06
Llullmayor . . . . .	3.904'22
Marratxi . . . . .	1.081'66
Santa Eugenia . . . . .	600'29
Santa Maria . . . . .	1.097'00
Soller . . . . .	3.638'14
Valldemosa . . . . .	705'76

Pueblos que adeudan el 2.º semestre.

Bañabufar . . . . .	112'19
Estalenchs . . . . .	164'90
Puigpuñent . . . . .	341'37

Núm. 1295.

*Circular.—Cárceles.*—Habiendo acudido á esta corporacion el alcalde de la villa de Inca manifestando que apesar de la circular de 20 de febrero último publicada en el Boletín oficial n.º 782, todavia los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan en la relacion que á continuacion se publica, no han satisfecho las cantidades que están adeudando para los gastos de la cárcel de aquel partido, dando lugar con esta

demora á que las personas que suministran los víveres á los presos de dicho establecimiento, se resistan á continuar suministrando si no se les abona los que se les está adeudando; ha acordado esta Corporacion prevenir á los Ayuntamientos comprendidos en dicha relacion, que si en el término de ocho dias no han satisfecho sus respectivos descubiertos, incurrirán en el máximo de la multa que se les puede imponer, arregladamente á la escala gradual que fija el art. 175 de la Ley mu-

nicipal vigente. Esta comision no duda que los señores alcaldes de los referidos pueblos, no daran lugar á que se tengan que llevar á efecto las medidas coercitivas con que se les apercibe, y que procurarán por todos los medios posibles dar cumplimiento á la presente orden. Palma 30 de abril de 1872.—El V. P. de la C. P., Miguel Mariano Ribas de Pina.—P. A. de la C. P.—Silvano Font y Muntaner, secretario.

*Relacion de los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto de las cuotas para gastos de la cárcel del partido de Inca, con expresion de los años á que corresponden los debitos.*

	Años.	Debe.		Total.	
		Escs.	Mils.	Escs.	Mils.
Alaró . . . . .	1870 á 71	»	»	213	938
Alcudia 2.º semestre de. . . . .	1870 á 71	»	»	35	781
Campanet idem de. . . . .	1870 á 71	»	»	557	549
Lloseta idem id. . . . .	1869 á 70	»	»	33	913
Llubí idem id. . . . .	1870 á 71	»	»	47	466
Pollensa. . . . .	1869 á 70	335	202	670	404
	1870 á 71	335	202		
	1866 á 67	57	086	610	808
	1867 á 68	98	879		
	1868 á 69	125	247		
	1869 á 70	164	798		
Puebla. . . . .	1870 á 71	164	798		
Santa Margarita. . . . .	1870 á 71	»	»	124	252
Selva. . . . .	1870 á 71	»	»	209	454
Suma. . . . .				2.003	565

Núm. 1296.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

*Seccion de Administracion.*—Resultando vacante el estanco del pueblo de Santa Margarita por cesacion del que lo desempeñaba, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que las personas que se crean con derecho á obtener este empleo se sirvan presentar en esta Administracion económica sus solicitudes documentadas en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el referido periódico oficial. Palma 19 de abril de 1872.—El Jefe económico, Juan M. Martin.

Núm. 1297.

*Seccion de Administracion.*—Resultando vacante un estanco en la villa de Pollensa por cesacion del que lo desempeñaba, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que las personas que se crean con derecho á obtener este empleo, se sirvan presentar en esta Administracion económica sus solicitudes documentadas en el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio en el referido periódico oficial. Palma 19 de abril de 1872.—El Jefe económico, Juan Manuel Martin.

Núm. 1298.

*Seccion de Administracion.*—Resultando vacante un estanco en la villa de Pollensa por cesacion del que lo desempeñaba se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que las personas que se crean con derecho á obtener este empleo se sirvan presentar en esta Administracion económica sus solicitudes documentadas en el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio en el referido periódico oficial. Palma 19 de abril de 1872.—El Jefe económico, Juan M. Martin.

Núm. 1299.

*Seccion de Administracion.*—Resultando vacante un estanco en el pueblo de Consell por cesacion del que lo desempeñaba se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que las personas que se crean con derecho á obtener este empleo se sirvan presentar en la Administracion económica sus solicitudes documentadas en el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio en el referido periódico oficial. Palma 26 de abril de 1872.—El Jefe económico, Juan Manuel Martin.

Núm. 1300.

*Seccion de Administracion.*  
El dia 2 de mayo próximo venidero, á las once de la mañana, se venderá

en pública subasta en esta Administracion económica un laud apresado con tabaco de contrabando por la Escampavia «Constante» el dia 15 de este mes.

Arqueo del buque.	Metros.
Eslora. . . . .	8'05
Manga. . . . .	2'20
Puntal. . . . .	65
Toneladas. . . . .	3'27 céntimos.

Estado de vida un cuarto.

*Avaluo.*

El buque con sus velas y demas enseres que espresa el inventario 150 pesetas.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en esta licitacion. Palma 24 de abril de 1872.—El Jefe económico, Juan M. Martin.

Núm. 1301.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en orden circular fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 17 de febrero último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: En vista de la frecuencia con que los rematantes de fincas del Estado declarados en quiebra por la falta de pago del primer plazo, acuden solicitando la condonacion de la multa en que incurrén, segun lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de julio de 1856, ó que se les conmute la prision, que en su caso deben sufrir, por el pago de los diez reales por dia que indica el último de dichos artículos, cuyo texto no autoriza tales condonaciones y conmutaciones; y considerando que el otorgar las daría ocasion á mayores abusos, porque la esperanza de conseguir las, ó de no tener que pagar mas de la suma á que asciende la conmutacion del máximo de la pena de prision, podría servir de estímulo para licitar en perjuicio de los intereses del Estado fincas de inmensa cuantía; S. M., de conformidad con lo propuesto por la Seccion de Letrados de este Ministerio, ha tenido á bien resolver que se deniegue toda solicitud de condonacion de multa presentada despues que se publique esta resolucion en la Gaceta; y que no se acceda á ninguna de las presentadas con anterioridad, si no se prueba la buena fé con que los reclamantes se interesaron en las subastas. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo que esta Direccion traslada á V. S. para su conocimiento y cumplimiento, encargándole al propio tiempo que haga publicar inmediatamente esta resolucion para los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 27 de abril de

1872.—El Jefe económico, Juan Manuel Martin.

Núm. 1302.

ADUANA DE PALMA.

El miercoles 8 de mayo próximo á las once de la mañana, se procederá en esta Aduana á la venta en pública subasta de los géneros que á continuacion se espresan, procedentes de una aprehension verificada por el escampavias «Constante.»

*Lote único.*

Veinte y un kilos quinientos gramos, tejido de algodón blanco de menos de 25 hilos en tres piezas con 175 metros á setenta y cinco céntimos de peseta el metro; su valor junto 131 pesetas 25 céntimos.

Dos kilos quinientos cincuenta gramos tejido de lana cruzada, teñido en dos pedazos, con tiro de once metros, á dos pesetas metro; su valor junto 22 pesetas.

Cuatrocientos cincuenta gramos tejido de lana llano en un pedazo con once metros, á 1 peseta 50 céntimos metro; su valor junto, 16 pesetas 50 céntimos.

Un kilo doscientos setenta gramos tejido de algodón estampado de 25 hilos en cuatro camisas de hombre y unos calzones de niño; su valor junto, 5 pesetas.

Cuatrocientos veinte gramos tejido de algodón labrado de 25 hilos en un retazo con tres metros á una peseta el metro; su valor junto, 3 pesetas.

Doscientos cincuenta gramos tejido algodón de 25 hilos en dos medias piezas de cinta, su valor una peseta.

Veinte y un gramos trencilla de algodón, su valor 50 céntimos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, periódicos de la capital y se fija en los parajes de costumbre, para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho acto. Palma 27 de abril de 1872.—Rafael Lassaletta.

Núm. 1303.

AYUNTAMIENTO POPULAR

*de Alayor.*

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion durante el mes de marzo último y aprobado por la misma.*

(CONCLUSION.)

*Sesion del dia 14 de marzo.*

Con arreglo al art. 54 de la ley municipal vigente el Ayuntamiento eligió los Alcaldes de barrio de esta villa.

Despues arregladamente á lo prevenido en el capítulo 2.º de la indicada ley acordó este Ayuntamiento dividir este término municipal en dos distritos y tres colegios, electorales; que el primer distrito comprenda el primer colegio, y el segundo abraza el segundo y tercer colegio.

RELACION por procedencias de todos los débitos que en fin de diciembre último, resultan á favor del Tesoro público por el ramo de Propiedades y conceptos de Rentas.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Lib.º y f.º de su cuenta.	Clase de la finca ó censo.	Procedencia.	Fecha del vencimiento.			Importe en Plas. cts.
					Día.	Mes.	Año.	
Suma anterior. . . . .								84.362.36
<i>Apremiados de primer grado.</i>								
D. Antonio Janer.	Ciudadela.	107	Censo.	Clero.	29	Setiembre.	1871	8.66
» Juan Amorós.	id.	108	id.	id.	29	id.	1871	1.25
» Mariano Borrás.	id.	108	id.	id.	29	id.	1871	.00
» Juan Cursach.	id.	75	id.	id.	29	id.	1871	.00
» Jacinto Caimari.	id.	86	id.	id.	29	id.	1871	.00
» Matias Capellá.	id.	122	id.	id.	29	id.	1871	12.67
Herederos de Simon Fraser.	id.	51	id.	id.	29	id.	1871	26.50
Los mismos.	id.	51	id.	id.	29	id.	1871	1.87
D. Juan Gelabert.	id.	66	id.	id.	29	id.	1871	0.83
» Antonio Canet.	id.	108	id.	id.	29	id.	1871	4.39
» Antonio Mayans.	id.	109	id.	id.	29	id.	1871	2.15
D.ª Antonia Moojo.	id.	67	id.	id.	29	id.	1871	2.50
D. Sebastiao Mesquida.	id.	87	id.	id.	29	id.	1871	2.50
» Francisco Siner.	id.	63	id.	id.	29	id.	1871	2.50
» Miguel Pons.	id.	70	id.	id.	29	id.	1871	3.26
» José Pons.	id.	88	id.	id.	29	id.	1871	3.75
» Miguel Sintes.	id.	78	id.	id.	29	id.	1871	5.00
D.ª Josefa Seguí.	id.	63	id.	id.	29	id.	1871	1.25
» Angela Torres.	id.	64	id.	id.	29	id.	1871	3.12
D. Antonio Torres.	id.	69	id.	id.	29	id.	1871	9.45
D.ª Catalina Janer.	id.	3	id.	id.	29	id.	1871	3.16
D. Francisco Arguimbau.	id.	5	id.	id.	29	id.	1871	1.50
Herederos de Guill.º Anglada.	id.	6	id.	id.	29	id.	1871	1.48
Herederos de José Anglada.	id.	7	id.	id.	29	id.	1871	6.25
D. José Andreu.	id.	8	id.	id.	29	id.	1871	5.92
» José Aragores.	id.	9	id.	id.	29	id.	1871	2.50
» Miguel Amengual.	id.	12	id.	id.	29	id.	1871	38.00
Marqués de Albranca.	id.	13	id.	id.	29	id.	1871	2.23
Herederos de Ana Bonet.	id.	14	id.	id.	29	id.	1871	21.00
D. Antonio Bosch.	id.	15	id.	id.	29	id.	1871	3.94
D.ª Angela Bagur.	id.	17	id.	id.	29	id.	1871	1.89
Herederos de Juan Barceló.	id.	18	id.	id.	29	id.	1871	3.92
Herederos de Bernardo Bagur.	id.	19	id.	id.	29	id.	1871	21.25
D. Cristóbal Bosch.	id.	20	id.	id.	29	id.	1871	10.00
» Cristóbal Bauzá.	id.	22	id.	id.	29	id.	1871	2.12
» Juan Bonet.	id.	23	id.	id.	29	id.	1871	2.50
» Antonio Bosch.	id.	25	id.	id.	29	id.	1871	7.50
» Antonio Prats.	id.	26	id.	id.	29	id.	1871	17.50
» Antonio Carretera.	id.	27	id.	id.	29	id.	1871	1.25
» Antonio Campo.	id.	28	id.	id.	29	id.	1871	1.88
» Antonio Caballer.	id.	29	id.	id.	29	id.	1871	5.00
» Antonio Cardona.	id.	30	id.	id.	29	id.	1871	6.25
» Antonio Capellá.	id.	31	id.	id.	29	id.	1871	5.00
» Agustín Carrió.	id.	32	id.	id.	29	id.	1871	23.05
» Cristóbal Capellá.	id.	33	id.	id.	29	id.	1871	3.31
Herederos de Damian Capó.	id.	35	id.	id.	29	id.	1871	1.25
Id. de Francisco Casellas.	id.	38	id.	id.	29	id.	1871	5.00
D. Francisco Casanovas.	id.	39	id.	id.	29	id.	1871	2.08
» Francisco Casó.	id.	40	id.	id.	29	id.	1871	5.42
Herederos de Fraa.º Comellas.	id.	41	id.	id.	29	id.	1871	6.25
D. Gabriel Campo.	id.	42	id.	id.	29	id.	1871	1.87
» José Capó.	id.	43	id.	id.	29	id.	1871	1.25
D.ª Juana Casanovas.	id.	47	id.	id.	29	id.	1871	3.87
» Juana Capellá.	id.	48	id.	id.	29	id.	1871	3.31
D. Juan Camps.	id.	49	id.	id.	29	id.	1871	3.75
» Juan Vigo.	id.	50	id.	id.	29	id.	1871	41.06
» José Comellas.	id.	51	id.	id.	29	id.	1871	6.00
» José Camps.	id.	52	id.	id.	29	id.	1871	27.53
» José Capellá.	id.	54	id.	id.	29	id.	1871	0.37
Herederos de Miguel Capellá.	id.	55	id.	id.	29	id.	1871	5.00
D. Mateo Casellas.	id.	56	id.	id.	29	id.	1871	9.58
» Antonio Flores.	id.	57	id.	id.	29	id.	1871	24.08
» Antonio Janer.	id.	58	id.	id.	29	id.	1871	3.75
» Bernardo Ferrer.	id.	59	id.	id.	29	id.	1871	16.06
D.ª Catalina Ferrer.	id.	60	id.	id.	29	id.	1871	2.50
D. Estéban Janer.	id.	61	id.	id.	29	id.	1871	0.47
D.ª María Fiol.	id.	62	id.	id.	29	id.	1871	3.75
D. Bartolomé Gornis.	id.	63	id.	id.	29	id.	1871	2.50
» José Giner.	id.	64	id.	id.	29	id.	1871	1.87
» Jaime Guevara.	id.	65	id.	id.	29	d.	1871	11.81
» José Jenster.	id.	66	id.	id.	29	d.	1871	2.50
D.ª María Gelabert.	id.	68	id.	id.	29	id.	1871	4.25
Suma. . . . .								84.889.52

Que el primer colegio denominado de las Casas Consistoriales, comprenderá las calles Mayor, Verdes de la Sala, de la Virgen, de las Novias, Ancha, de Purrasá, del Rayo, del Pozo, de San Pedro y Plaza nueva que forman el barrio primero, calles Menor, del Vergel, de Santa Eulalia, de Santa Agueda, de Barsola, de Ciudadela, del Angel, del Arreval, del Retiro y de la Iglesia que forman el barrio 4.º y los Cuarteles del Norte y del Poniente.

El segundo colegio denominado del Ex-convento de San Diego comprenderá las calles del Horn, de los Frailes de Mirador; de Melians, del Baño, de San Diego, del Regalo, del Oriente, de la Rocasa, Plazuela de San Marcial, de San Nacario, del Obispo, de Santa Rita que forman el barrio 2.º y los cuarteles de Levante y Mediodía.

El tercer colegio denominado Hospital de Caridad comprenderá la Plaza calles del Palmer, de las Parras, del Sol, de la Bola, Nueva, Vieja de San Diego, de San Nicolás y de San Antonio que forman el barrio 3.º

La Corporacion se enteró de una comunicacion de la Comision permanente desestimando la solicitud de este Ayuntamiento para que compensase la Diputacion con el segundo trimestre de su cuota, quinientas pesetas que debe percibir de la misma por una subvencion votada á favor de los caminos vecinales de primer orden de este término municipal.

Se enteró tambien el Ayuntamiento de una circular de dicha Comision permanente encargando la recomposicion de los caminos vecinales, acordándose proceder á reparar los mas deteriorados.

Sesion del dia 21 de marzo.

El Ayuntamiento procedió á la eleccion de los vocales que han de componer la Junta Municipal de Instruccion primaria, resultando elegidos D. Bernardo Riudavets y Pons D. Lorenzo Villalonga y Pons, D. Lorenzo Villalonga y Puig, D. Juan Pelliser y Coll, don Cristobal Quintana y Villalonga, don Juan Canovas y Garriga D. Juan Petrus y Bru, D. Juan Pons y Mascaró y don Francisco Roger y Sintes.

El Ayuntamiento se enteró de la Real orden mandando suspender el sorteo de la quinta de este año hasta el primer domingo de mayo.

Sesion del dia 28 de marzo.

Con arreglo á lo prevenido en la ley electoral se nombraron los presidentes de las mesas interinas resultando elegidos para el primer colegio D. Pedro Villalonga Alcalde, para el segundo don José Febrer primer Teniente y para el tercero D. Antonio Campo Teniente segundo.

Alayor 14 de abril de 1872.—El Alcalde, Pedro Villalonga.—P. A. del A.—Lorenzo Pons Srio.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho dias una marrana de cria sin cebar y un cerdo de unas tres arrobas de peso, justipreciados á saber la primera en cuarenta pesetas y el segundo en veinte. Pertenecen á Juan Bisbal y se venden por D. Antonio Urrea de la suma de cuatrocientas pesetas intereses y costas. Queda señalado para su remate el dia seis de mayo próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado en la inteligencia que los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador, y que este luego de verificado aquel deberá consignar en poder del Escribano el décimo del valor porque lo obtuviere. Palma veinte y cinco de abril de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Maria Donnet.—Por su mandado, Antonio Tomas.

Núm. 1306.

D. Juan Pons y Mercadal Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Mahon.

Doy fé y testimonio: que en el expediente de pobreza instruido en este Juzgado á instancia de D.ª Maria Vanrell y Fornells se ha dictado la sentencia del tener siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Mahon á catorce de abril de mil ochocientos setenta y dos, el señor D. Rafael Blasco y Moreno juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos sobre pobreza.

Resultando que doña Maria Vanrell y Fornells vecina de Mahon casada con don Juan Gomila y Florit con espresa venia de su marido y por medio del procurador don José de la Torre solicitó la declaracion de pobreza con el objeto de entablar contra Jaime Rotger y Roig un juicio de menor cuantía.

Resultando que conferido traslado á Rotger no compareció en los autos por cuya razon se sustancia estos en rebeldia.

Resultando que por parte de doña Maria Vanrell se ha presentado por medio de testigos que ni ella ni su marido poseen bienes raices en propiedad ni en arriendo ni ejercen otra profesion, industria, arte ni oficio que la de ser su citado marido patron de la falua de Sanidad del puerto de Mahon, cuyo cargo está retribuido con veinte y ocho escudos cincuenta milésimas mensuales, de cuya cantidad se ha de rebajar el descuento de un escudo mensual, por cuya razon queda reducido el sueldo á veinte y siete escudos cincuenta milésimas.

Considerando que segun lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos número segundo de la Ley de enjuiciamiento civil los Tribunales deben declarar pobres á los que vivan sólo de un salario permanente ó de un sueldo, cualquiera que sea su prosedencia, que no esceda del doble jornal de un bracero en cada localidad.

Considerando que D.ª Maria Vanrell se halla en este caso, pues ni ella ni su marido poseen bienes ni ejercen industria ó profesion ni se dedican al cultivo de tierras ó cria de ganados ni disfrutan otro sueldo

que el de veinte y siete escudos cincuenta milésimas mensuales, ó sean sesenta y siete pesetas sesenta y dos centimos que percibe dicho su marido como patron de la falua de Sanidad de este puerto, cuya cantidad no excede ni llega al doble jornal de un bracero en esta localidad.

Dijo que debía declarar y declaraba pobre en sentido legal á Doña Maria Vanrell y Fornells, la que disfrutará de los beneficios que á los de su clase están señalados por el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil sin perjuicio y con las reservas legales, publicandose la presente sentencia en el Boletín Oficial de las provincia conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento treinta de dicha Ley además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos por la rebeldia de Jaime Rotger y Roig.

Así por esta sentencia definitivamente lo pronunció, mandó y firma dicho Señor Juez de que doy fé.—Rafael Blasco.—Juan Pons, escribano.

Y para que conste libro el presente en cumplimiento de lo mandado y lo firmo en Mahon á catorce de abril de mil ochocientos setenta y dos.—Juan Pons, escribano.

Núm. 1307.

CONVOCATORIA

PARA LA ADMISION DE ALUMNOS EN LA ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJERCITO. ADMINISTRACION CENTRAL. MINISTERIO DE LA GUERRA. DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS.

Programa para la admision de alumnos en el primer año academico.

(CONTINUACION.)

Raiz de un grado cualquiera de los polinomios y desarrollo de la expresion (a+b√-1)^m

1.º Principios fundamentales.—Regla que se deduce.

Caracteres para reconocer que un polinomio no puede tener raiz m exacta.

2.º Modo de aplicar la fórmula del binomio á este caso,

Forma general del desarrollo.

Aplicacion de la fórmula de Moivre.

Progresiones por diferencia.

Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpelacion de los medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresion de esta especie.

Como ejemplo, debe considerarse la serie natural de los números impares, y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.

Problema á que pueda dar lugar el examen de las fórmulas de estas progresiones.

Determinar las sumas de las potencias semejantes de los términos de una progresion por diferencia.—Aplicacion á la serie natural de los números.

Progresiones por cociente.

Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpelacion de medios proporcionales, y á calcular el producto de los términos de una progresion de esta especie.

Determinar la suma de los términos de una progresion por cociente.

Modificacion de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes.

TERCER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Comandancia de las Baleares.

Mes de Marzo de 1872.

ESTADO de las capturas verificadas por la fuerza de esta Comandancia en dicho mes.

Table with 5 columns: Clase de delitos, Número de delitos, Número de delincuentes capturados (Hombres, Mujeres), Total de delincuentes aprehendidos, OBSERVACIONES. Rows include Robo, Delinquentes, Desertores de ejército, and TOTALES.

Palma 9 de abril de 1872.—El Comandante primer Gefé, Fernando Lloret y Guijano.

Problemas á que puede dar lugar el examen de las fórmulas que determinan el último y la suma de todos ellos.

Fraciones continuas (primera parte).

Origen de esta clase de fracciones, su definicion y objeto.

Desarrollo de una cantidad comensurable en fraccion continua.—Regla practica.

Ley que sigue en su formacion las reducidas consecutivas.

Propiedades principales de las reducidas.

Límites de error que se comete al tomar una reducida cualquiera por valor de la fracion continua total.—Modo de usarlos convenientemente para que el error que se cometa sea menor que 1/8.

Desarrollo de una expresion irracional de segundo grado en fraccion continua.

Aplicacion de esta teoria á determinar una primera resolucion de la ecuacion indeterminada de primer grado con dos variables.

Fraciones continuas periódicas (segunda parte).

Definicion y clasificacion de estas expresiones.

Mostrar que toda fraccion continua periódica es una de las raices inconmensurables, de una ecuacion de segundo grado, con coeficientes racionales y la reciproca.

Teoria de los logaritmos (primera parte).

Objeto é importancia de los logaritmos.—Definiciones aritmética y algebraica; equivalencia de ambas.

Sistema neperiano.—Definicion.

Mostrar que la expresion a^xx (siendo a positivo) puede suministrar todos los números posibles, haciendo variar convenientemente á x.—Importancia de esta propiedad.

Mostrar que la base de un sistema de logaritmos debe ser necesariamente un número positivo distinto de la unidad.

Los números negativos no pueden tener logaritmos.

Propiedades de los logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raiz.

Construccion de una tabla de logaritmos (segunda parte).

Objeto é importancia de las tablas de logaritmos.—Base adoptada en nuestro sistema.

Aproximacion con que deben calcularse los logaritmos de los números primeros.

Exámen de los diferentes casos á que puede dar lugar la resolucion de la ecuacion a^x=b.

Condiciones con que ha de cumplir el

valor de x que verifique á la ecuacion -ax=b para que sea comensurable, en el caso que a sea un número entero y b una cantidad comensurable.

Aplicacion al sistema de base 10.

Pasar de un sistema de logaritmos á otro.

Disposicion y uso de las tablas de logaritmos de Callet.

Descripcion detallada de estas tablas.

Uso de ellas para resolver los problemas indicados en la pregunta 20 del programa de Aritmética.

Mostracion algebraica de la proporcion logaritmica.

Cantidades primas.

Teorema fundamental: demostracion de Mr. Lefebure de Teorey.—Colorarios que de el se deducen.

Definicion usada en la teoria general de las ecuaciones de las funciones enteras.

Teoremas de las funciones enteras de una sola variable.

Máximo comun divisor algebraico.

Definicion (m. c. d.) de varias cantidades algebraicas.

Mostrar que la investigacion de (m. c. d.) de varios polinomios de esta reducida á determinar el de dos.

Investigacion del (m. c. d.) de dos polinomios cuando solo contienen una letra.—Principios fundamentales.

Idem de dos polinomios cualquiera.—Descomposicion en factores.—Regla general que se deduce.

Caso que en los polinomios contengan solo dos letras.

Idem cuando uno de ellos contiene una letra que no se halla en el otro.

Regla para reducir una fraccion algebraica á su mas simple expresion.

Mínimo comun múltiplo de varias cantidades.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

GUIA TEORICO PRÁCTICA

DEL FISCAL MUNICIPAL.

por D. Vicente Piño y Vilanueva promotor fiscal de Enguera.

Véndese en la Imprenta y libreria de Gelabert, á 9 rs.

PALMA.

IMPRESION DE PEDRO JOSÉ GELABERT.